

	<b>Política</b> <b>Código Gobierno Corporativo</b> <b>Holcim (Costa Rica) S. A.</b>	Fecha:	25/03/2022
		Versión:	N° 1
Holcim (Costa Rica) S.A.		Página:	1 de 11

**Artículo 1. Objeto del presente Código.**

Holcim (Costa Rica) S.A. y sus empresas subsidiarias, (en adelante denominadas como “Holcim” emite el presente Código de Gobierno Corporativo, con el objeto de establecer los principios y lineamientos que aseguren la adopción de sanas prácticas de gobierno corporativo en la empresa, así como disponer los órganos internos que se encargarán de dirigir y controlar la gestión administrativa apegados a dichos principios y lineamientos.

Este grupo de reglas generales involucra las relaciones entre Accionistas, Inversionistas, Junta Directiva, Ejecutivos, Auditoría Independiente, Control Interno y Fiscales, con el objetivo de asegurar un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario para favorecer la estabilidad financiera, la perpetuidad e integridad del negocio.

Para tales efectos, Holcim suscribe el presente Código de Gobierno Corporativo, según acuerdo adoptado en la Sesión 888 de la Junta Directiva celebrada el día 25 del mes de Marzo del año 2022.

**Artículo 2. Ambito de Aplicación.**

Las disposiciones establecidas en el presente Código son de aplicación para todos los órganos internos y colaboradores de Holcim Costa Rica S.A.

**Artículo 3. Abreviaturas y definiciones.**

Para los efectos del presente Código, se utilizarán las siguientes denominaciones, con el significado que en cada caso se establece:

- a. Alta Gerencia (Comité Dirección País): Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por la Junta Directiva. Incluye a los colaboradores que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad. De conformidad con la estructura interna establecida por el Grupo Holcim, la Alta Gerencia se denomina “Comité Dirección País”
- b. Apetito de Riesgo: Se refiere al nivel y los tipos de riesgos que la entidad está dispuesta a asumir, previamente aprobados por Junta Directiva y dentro de su Capacidad de Riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio
- c. Director Independiente: Miembro de la Junta Directiva que no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en Holcim o su grupo o conglomerado financiero y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.
- d. Director General (“Gerente General”): Aquel cargo que contará con autonomía suficiente para desarrollar sus funciones, dentro de las atribuciones y facultades que sean acreditadas en los estatutos sociales, legislación local aplicable y políticas internas del Grupo Holcim. Tiene poderes de apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil.

VoBo:  Ivannia Montero Díaz Gerente Legal	Aprobado por:  Junta Directiva / Sesión # 888 – 25 Marzo, 2022
--	--

- e. Gobierno Corporativo: Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Junta Directiva, sus propietarios y otras Partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.
- f. Holcim o "Entidad": Holcim Costa Rica S.A.
- g. Información confidencial: Toda aquella información que reciban, manejen o elaboren los funcionarios, miembros de Junta Directiva, Comités internos e inclusive accionistas de Holcim sus subsidiarias. Para estos efectos, esta información no podrá ser usada en beneficio propio ni de terceros, ni para fines distintos a los correspondientes en cada caso.
- h. Información privilegiada: Toda aquella información concreta referente a uno o varios valores o a sus emisores, que no haya sido dada a conocer al público y pueda influir en los precios de dichos valores. Para estos efectos, se deberá de cumplir con las disposiciones que al efecto emita la Superintendencia.
- i. Junta Directiva: Máximo Órgano colegiado, responsable legal de la entidad.
- j. Órgano de Control: Instancia interna constituida por ley, reglamento o por disposición de la Junta Directiva, responsable de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, así como encargada de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de la entidad. Son Órganos de Control: el Comité de Auditoría, la unidad o función de Control Interno y el Fiscal.
- k. Parte vinculada: La persona con vinculaciones de propiedad o gestión respecto a una entidad.
- l. Perfil de Riesgo: Evaluación, en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo.

#### **Artículo 4. Junta Directiva y Fiscal**

##### **4.1 Integración Junta Directiva**

De acuerdo con el Estatuto Social de Holcim, esta empresa es administrada por un Junta Directiva (Junta Directiva), integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Presidente tendrá la representación legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y podrá delegar sus facultades total o parcialmente en otros miembros de la Junta Directiva. De sus miembros, deberá de haber al menos un (1) Director Independiente.

##### **4.2 Plazo de los cargos de directivos de la Junta Directiva**

De acuerdo con el Estatuto Social de Holcim el plazo de los cargos de Director de Junta Directiva es de dos (2) años, pudiendo ser reelectos. Vencido el plazo de nombramiento, y si no se hubiere reunido una Asamblea Ordinaria de Accionistas para hacer la nueva elección de miembros del Junta Directiva, los que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que se reúna la Asamblea General que deberá efectuar los nuevos nombramientos o reelecciones.

##### **4.3 Sobre los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva y Fiscal**

Para ser miembro del Junta Directiva de Holcim, se deben reunir los siguientes requisitos:

- i. No se requiere ser accionista.
- ii. Ser persona de reconocida y probada honestidad y honorabilidad.

VoBo: Ivannia Montero Díaz Gerente Legal	Aprobado por: Junta Directiva / Sesión #888 – 25 Marzo, 2022
--	---

- iii. Tener preparación académica universitaria con grado mínimo de bachiller.
- iv. El candidato a Fiscal deberá ser abogado u haber ocupado cargos de auditor interno o afines.
- v. Los candidatos deberán de presentar un curriculum vitae en donde se demuestre su grado académico el cual deberá además contar con amplia y demostrada experiencia en su campo de especialización , con el fin de que se logre un real aporte a la empresa.
- vi. Los candidatos podrán ser ex-funcionarios de la empresa o miembros del Grupo Holcim, pero no podrán ser considerados como miembros independientes.
- vii. No estar ligados entre sí por parentesco de afinidad o consanguíneo hasta el tercer grado.
- viii. Comprender su papel en el Gobierno Corporativo.
- ix. Los Directores serán electos por la Asamblea de Socios, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos de la Empresa y en el Código de Comercio. Al menos 1 (un) mes antes de que se realice la Asamblea en la cual se deberán elegir a los miembros del Junta Directiva, la empresa iniciará el proceso de revisión de atestados académicos y profesionales, así como de características de los candidatos, para lo cual además podrán apoyarse con asesores externos en la búsqueda de candidatos idóneos; asimismo, los accionistas podrán enviar sus atestados para que sean considerados en el proceso de pre-selección. Asimismo, se realizará un proceso de debida diligencia para verificar idoneidad, afinidad con el giro de negocio de la empresa y con los valores establecidos en este Código y en el Código de Conducta de la empresa, así como para descartar conflictos de interés.
- x. La Junta Directiva llevará a la Asamblea de Socios los candidatos propuestos en los puestos respectivos para elección, sin perjuicio que en la misma Asamblea algún accionista pueda presentar un candidato, debiendo revisarse en el momento que cumpla con los requisitos de idoneidad para el puesto señalados y .
- xi. La Asamblea deberá elegir al menos un (1) miembro con carácter de independiente. Por independencia se entiende que el Director no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en la empresa o su grupo o conglomerado financiero y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo; es decir, que es demostrablemente libre, en apariencia y de hecho, de conflictos (personales u otros) en cuanto a su toma de decisiones.
- xii. Las siguientes circunstancias excluirían a un Director o persona alguna, de considerarse independiente: a) El hecho de que haya sido empleado de la empresa o su grupo; b) Que haya mantenido relaciones significativas de negocios con la empresa o su grupo en los últimos dos años; c) Que el Director o miembro hasta primer grado de consanguinidad o afinidad de su familia, recibe beneficios económicos significativos de la empresa o su grupo o de parte de uno de los accionistas mayoritarios (excepto la remuneración específica como Director); d) Que mantiene lazos familiares, hasta segundo grado, con otros Directores, empleados de confianza o consultores; e) Que el Director fue nombrado por accionistas específicos y actúa en representación de éstos, comprometiéndolo su imparcialidad con el resto de los accionistas.

#### **4.4 Sobre las funciones del Junta Directiva según Estatuto Social**

De acuerdo con el Estatuto Social, son Atribuciones y deberes del Junta Directiva:

- i. Llenar o proveer provisionalmente hasta la próxima Asamblea de Accionistas, las vacantes que ocurran en el Junta Directiva, por medio de nombramiento que hará el Junta Directiva;
- ii. Organizar los negocios sociales y fijar las líneas generales en que deban llevarse a cabo;
- iii. Aprobar, modificar o fijar el Presupuesto General y fijar la remuneración que le corresponda al Gerente General o a cualquier otro funcionario de similar jerarquía administrativa.
- iv. Nombrar y remover al Gerente General, apoderados o representantes con las denominaciones y facultades que se estimen adecuadas. Tales nombramientos también podrán ser hechos por la Asamblea de Accionistas, pero aún en ese caso el Junta Directiva conservará la potestad de remover y revocarlos.
- v. Nombrar el Agente Residente a que se refiere el inciso trece, del artículo dieciocho del Código de Comercio,
- vi. Otorgar mandatos generales;
- vii. Establecer o suprimir agencias, sucursales u oficinas;
- viii. Vigilar la marcha de la sociedad y disponer lo conveniente para el buen éxito de los asuntos sociales;

VoBo: Ivannia Montero Díaz Gerente Legal	Aprobado por: Junta Directiva / Sesión #888 – 25 Marzo, 2022
--	---

- ix. Dar la organización funcional a la empresa creando los departamentos que juzgue convenientes para la buena operación de la misma
- x. Definir los supuestos en los que se requiere autorización para la venta, gravamen o enajenación de los bienes sociales de la compañía;
- xi. Formular con la asistencia del Vicepresidente Ejecutivo la memoria de la situación social, con balance, pérdida o beneficios habidos, cuenta de dividendos, informe sobre acciones sin redimir, debiéndose previamente poner en manos del Fiscal esa documentación y piezas anexas para los reparos y observaciones que su estudio sugiera;
- xii. Elaborar y fabricar los balances en tiempo y forma;
- xiii. Autorizar la participación de la compañía en otras sociedades, cualquiera que sea el objeto de éstas, así como la inscripción, adquisición, pignoración o enajenación de Acciones o Cuotas;
- xiv. Acordar la obtención de créditos o préstamos para la realización del objeto social;
- xv. Convocar a las Asambleas de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias;
- xvi. Conocer de las renunciaciones de sus miembros;
- xvii. Llevar los libros de actas.

#### **4.5 Sobre las funciones adicionales del Junta Directiva**

Además de las funciones y atribuciones que el Estatuto Social atribuye al Junta Directiva y sus Directores, este tendrá las siguientes:

- i. Es la principal responsable final y principal de que se cumpla con las mejores prácticas del Código de Gobierno Corporativo adoptadas por la empresa, debiendo actuar atendiendo sus deberes de cuidado y lealtad y cumpliendo la legislación y la normativa aplicable.
- ii. Aprobar y supervisar la aplicación de un marco sólido de Gobierno Corporativo. Deberá además revisar cada dos años y, ajustar cuando sea necesario, esta normativa para adaptarla al entorno vigente.
- iii. Cada Director debe siempre tomar decisiones basadas en los mejores intereses de la empresa como un todo y de sus accionistas.
- iv. Los Directores deben comunicar al Presidente de la Junta Directiva cualquier situación de la que se pueda derivar un conflicto de interés y abstenerse de participar en la deliberación correspondiente y deberá de consignarse de esta manera en actas.
- v. Los Directores deben utilizar los activos o servicios de la empresa sólo para el cumplimiento del objeto social.
- vi. La Junta Directiva incorporará reglas que definan las obligaciones de confidencialidad, discreción y restricciones que deben cumplir los Directivos, Ejecutivos claves y asesores, en relación con el uso de la información privilegiada de la sociedad a la cual tienen acceso.
- vii. Que los Directores brinden el tiempo necesario al cargo para el que fueron nombrados.
- viii. Será responsabilidad del Presidente inducir formalmente a los nuevos Directores a efecto de éstos que conozcan tanto el negocio y el entorno en el cual se desenvuelven, como lo relativo a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y sus responsabilidades. Para esto, establecerá un programa de inducción formal para los nuevos Directores, pudiendo delegar en la Administración algunas de las tareas de capacitación.
- ix. Asegurar que las transacciones con partes vinculadas sean revisadas para evaluar el riesgo y están sujetas a las políticas definidas para evitar o gestionar conflictos de intereses; asimismo, que dichas transacciones son ejecutadas en condiciones iguales a las realizadas con terceros.
- x. Supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos de la entidad, las políticas de cumplimiento y el sistema de control interno.
- xi. Realizar un seguimiento periódico de las recomendaciones que emitan el Fiscal, los auditores internos o equivalentes y externos, por medio del Comité de Auditoría.
- xii. Actuar de manera oportuna y proactiva ante las observaciones y requerimientos del Fiscal y de los Órganos de Control, promoviendo esta cultura en toda la organización.

VoBo: Ivannia Montero Díaz Gerente Legal	Aprobado por: Junta Directiva / Sesión #888 – 25 Marzo, 2022
--	---

- xiii. Fiscalizar planes de contingencia y de continuidad del negocio, incluyendo tecnologías de información, que aseguran su capacidad operativa y que reducen o limitan las pérdidas en caso de una interrupción de sus operaciones.
- xiv. Velar por el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente y en general del rdenamiento Jurídico costarricense.
- xv. Las demás que le correspondan según la ley, los reglamentos y los Estatutos Sociales.

La Junta Directiva se reserva la facultad de poder delegar, en cualquier otro órgano, funciones, mas no su responsabilidad, tales como la regulación, la implementación y la ejecución de cualesquiera otras actividades que considere necesarias, pudiendo al menos el órgano delegado ejecutar lo pertinente y confeccionar, aprobar, implementar políticas, procedimientos, guías, circulares o cualquiera otra forma normativa que considere necesario.

#### **4.6 Sobre las Funciones de la Fiscalía**

*La vigilancia de la empresa se lleva a cabo a través de la Fiscalía, conformada por un (1) Fiscal, cuya elección será de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en este Código.*

*El Fiscal debe cumplir, como mínimo, las siguientes funciones establecidas en el Código de Comercio:*

- a) *Comprobar que en la sociedad se hace un balance mensual de situación;*
- b) *Comprobar que se llevan actas de las reuniones del Junta Directiva y de las asambleas de accionistas;*
- c) *Vigilar el cumplimiento de las resoluciones tomadas en las asambleas de accionistas;*
- d) *Revisar el balance anual y examinar las cuentas y estados de liquidación de operaciones al cierre de cada ejercicio fiscal;*
- e) *Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los administradores;*
- f) *Someter a la Junta Directiva sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones, por lo menos una vez al año.*
- g) *Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con motivo de la presentación y discusión de sus informes, con voz pero sin voto;*
- h) *Asistir a las asambleas de accionistas, para informar verbalmente o por escrito de sus gestiones y actividades;*
- i) *Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones de la empresa, para lo cual tendrán libre acceso a libros y papeles de la sociedad;*
- j) *Recibir e investigar las quejas formuladas por cualquier accionista e informar a la Junta Directiva sobre ellas.*
- k) *Las demás que establezcan los Estatutos Sociales.*

#### **4.7 Sobre las Sesiones del Junta Directiva.**

El Junta Directiva se reunirá ordinariamente cinco veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto; las sesiones se llevarán a cabo en el domicilio social, o en cualquier lugar de Costa Rica según lo indique la convocatoria respectiva, así mismo se podrá utilizar los medios tecnológicos existentes para llevar a cabo dichas sesiones, siempre y cuando se garantice la simultaneidad, interactividad e integralidad de la participación de todos los directores y las directoras quien ocupe el cargo de Fiscal y quede estipulado en actas el medio tecnológico utilizado en esa sesión

VoBo: Ivannia Montero Díaz Gerente Legal	Aprobado por: Junta Directiva / Sesión #888 – 25 Marzo, 2022
--	---

La convocatoria la hará el Presidente, el Secretario o el Tesorero, por escrito, conteniendo la orden del día. Todos los Directores pueden solicitar la inclusión de temas en la agenda, con la anticipación previa a la celebración de la Sesión.

Las convocatorias deberán hacerse con veinticuatro (24) horas de anticipación por lo menos; salvo que el Junta Directiva por unanimidad haya dispensado el complemento de este trámite.

Harán quórum con tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, debiendo asentarse en el Libro de Actas que lleva el Junta Directiva.

Las sesiones serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste por el Secretario. En caso de que éste también faltare, los Directores elegirán por mayoría un presidente ad hoc, tales actas podrán ser firmadas únicamente por el Presidente y el Secretario.

El Junta Directiva deberá establecer y comunicar, en el mes de Enero o Febrero (a más tardar) de cada año, un cronograma anual con las fechas de las sesiones.

Por decisión de todos los miembros del Junta Directiva, se podrán realizar sesiones de Junta Directiva ordinarias o extraordinarias fuera del país, debiendo quedar consignado en actas el fundamento de dicha decisión.

#### **4.8 Actas del Junta Directiva.**

Se debe redactar un acta de cada reunión del Junta Directiva con suficiente detalle de los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Los Directores pueden tener acceso pleno a estas actas, por lo que se deben circular versiones preliminares y finales entre todos ellos.

Cualquier Director tiene derecho de insistir en la inclusión de aclaraciones en el acta, e inclusive puede solicitar que el asunto sea tratado nuevamente en la próxima sesión del Junta Directiva, si fuera necesario.

En cualquier tema que se someta a votación, los Directores pueden salvar su voto, debiendo quedar constancia escrita de esto en el acta respectiva.

#### **4.9 Controles Internos y el Junta Directiva**

Los controles internos deben satisfacer a los Directores. Por lo tanto, éstos son responsables de velar porque existan los controles adecuados y que se apliquen en la preparación de la información financiera que se presenta en las distintas publicaciones.

Es responsabilidad del Junta Directiva fiscalizar la razonabilidad de la información financiera de Holcim.

Un objetivo de tales controles, es confirmar que la información financiera que se haga pública sea clara y objetiva. Para tales propósitos, el Junta Directiva dotará a la administración de los recursos necesarios para la implementación de los controles.

Con el propósito de fiscalizar la razonabilidad de la información financiera, el Junta Directiva a través de un Comité de Auditoría, deberá contar con una revisión independiente de la eficacia de los controles internos que se aplican en el área financiera. Para estos fines, el Comité de Auditoría podrá apoyarse en la auditoría interna, en un auditor o asesor interno o externo conocedor de la materia.

VoBo: Ivannia Montero Díaz Gerente Legal	Aprobado por: Junta Directiva / Sesión #888 – 25 Marzo, 2022
--	---

El Junta Directiva deberá tomar las acciones correctivas necesarias para solventar cualquier resultado negativo significativo que arrojara la revisión.

#### **4.10 Sobre la representación de Holcim**

Corresponde al Presidente de la Compañía representarla judicial y extrajudicialmente, con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, quién podrá otorgar poderes especiales y judiciales. En caso de renuncia, muerte, impedimento o ausencia del Presidente, el Secretario tendrá idénticas facultades. La Presidencia deberá contar con un registro actualizado de los poderes otorgados por el Junta Directiva o por él, y los alcances.

Al lado del Junta Directiva con voz consultiva y como delegado permanente en la gestión del negocio, habrá un Vicepresidente Ejecutivo (Gerente General o cargo similar), cuya posición ostentará facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma y quien podrá otorgar poderes de conformidad con las políticas internas de la empresa y para la administración operativa del negocio.

#### **4.11 Sobre la remuneración del Junta Directiva**

De acuerdo a los Estatus de la compañía, los Directores del Junta Directiva y el Fiscal recibirán las dietas que se acuerden en la Asamblea de Socios.

Las dietas serán aprobadas por la Asamblea de Socios, coincidiendo con el período de nombramiento del Junta Directiva (plazo de dos años). Serán propuestas a la Asamblea de Socios por el Junta Directiva, basados en los criterios de proporcionalidad, la realidad financiera y económica de la empresa y los compromisos internos adquiridos por la empresa con el Grupo Holcim en moneda local.

El Presidente, por tener la representación judicial y extrajudicial de la empresa, recibirá un monto equivalente al doble de los demás Directores y Fiscal.

Las dietas serán pagadas en 2 tractos, en los meses de Julio y Diciembre de cada año, por el monto máximo autorizado por la Asamblea de Socios.

Los miembros del Junta Directiva podrán donar sus dietas o renunciar a ellas, por medio de carta formal enviada al Presidente. Los miembros del Junta Directiva que además sean colaboradores o parte del Grupo Holcim y, reciban por ende, remuneración por alguna entidad del grupo distinta a las dietas, deberán de reintegrar las mismas, para que sean invertidas en programas de Responsabilidad Social Corporativa.

### **Artículo 5. Sobre la Alta Gerencia**

#### **5.1 Conformación.**

La Alta Gerencia está conformada por todos los funcionarios que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la Entidad. Son responsables del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por la Junta Directiva. Se incluyen en este órgano la Gerencia General (CEO), el Gerente Financiero (CFO), el Gerente de Planta, el Gerente de Recursos Humanos y el Gerente Legal.

#### **5.2 Funciones.**

VoBo: Ivannia Montero Díaz Gerente Legal	Aprobado por: Junta Directiva / Sesión #888 – 25 Marzo, 2022
--	---

La Alta Gerencia deberá velar por el cumplimiento de las siguientes funciones, incluyendo pero sin limitarse a:

- a) Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la empresa y los recursos son los adecuados para su implementación.
- b) Rendir cuentas sobre la gestión de la empresa a las Partes Interesadas.
- c) Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- d) Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia, así como una estructura organizacional eficiente.
- e) Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la empresa y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control.
- f) Implementar las políticas aprobadas por la Junta Directiva para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.

### **5.3 Remuneración**

La remuneración de la Alta Gerencia, Comité de Directores Local (Comité Dirección País o similares) deberá de cumplir con los mismos criterios de proporcionalidad de su cargo, realidad financiera y económica de la empresa. Sin embargo, además deberán de estar alineados con la realidad de mercado laboral local e internacional para puestos similares. La empresa contará con un departamento de Compensación y Beneficios que deberá de velar porque se cumplan los criterios anteriormente mencionados.

## **Artículo 6. Sobre el Comité de Auditoría**

### **6.1 Objetivo**

Este comité, reportando a la Junta Directiva, funciona como un órgano técnico y de apoyo para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan en la empresa, ejerciendo la supervisión sobre los controles claves de la organización.

### **6.2 Integración**

Todos sus miembros deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de la información financiera y/o conocimientos de administración de empresas. Debe ser presidido por un Director Independiente.

El plazo del nombramiento de los miembros de este Comité, será de dos años, pudiéndose reelegir por períodos iguales. Deberá quedar consignado en actas del comité, la elección de los miembros y el período de su nombramiento.

Holcim cuenta con un Comité de Auditoría presidido por un (1) Director Independiente e integrado en su totalidad por 4 miembros, del siguiente modo:

- i. Dos (2) miembros del Junta Directiva, dentro de los cuales podrá estar el Presidente de Holcim y un Director Independiente.
- ii. Un (1) miembro de Alta Gerencia
- iii. Un (1) Fiscal del Junta Directiva.

El Comité podrá decidir apoyarse y, hacerse acompañar en las sesiones del Comité, en otros gerentes que brindarán su apoyo técnico con voz pero no con voto. Todos los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple (mitad más uno).

VoBo: Ivannia Montero Díaz Gerente Legal	Aprobado por: Junta Directiva / Sesión #888 – 25 Marzo, 2022
--	---

### **6.3 Requisitos**

- i. Todos sus miembros deberán de contar con conocimiento en el área financiero-contable, con grado académico correspondiente y/o con la experiencia demostrable de conocimiento en administración de negocios.
- ii. Debe de contar al menos con (1) Director Independiente.

### **6.4 Funciones del Comité de Auditoría**

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que les asignan la ley, El Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades:

- i. Propiciar la comunicación entre los miembros del Junta Directiva u órgano equivalente, el Vicepresidente Ejecutivo u cargo similar, la auditoría interna, control interno, la auditoría externa y los entes supervisores.
- ii. El proceso de reporte financiero y de informar al Órgano de Dirección sobre la confiabilidad de los procesos contables y financieros, incluido el sistema de información gerencial.
- iii. Fiscalizar al cumplimiento del programa anual de trabajo de la auditoría Interna y control interno.
- iv. Aprobar la designación de la firma auditora o el profesional independiente y las condiciones de contratación, asegurando la verificación del cumplimiento por parte de estos de los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- v. La supervisión e interacción con auditores internos y externos.
- vi. Revisar los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.
- vii. En caso de que no se realicen los ajustes propuestos en los estados financieros auditados por el auditor externo, trasladar al Junta Directiva un informe sobre las razones y fundamentos para no realizar tales ajustes.
- viii. Asegurar la implementación de las acciones correctivas que formulen el auditor externo, el auditor interno y la Superintendencia correspondiente, así como vigilar que la Alta Gerencia toma las acciones correctivas necesarias en el momento oportuno para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos, así como otras situaciones identificadas por los auditores y el Fiscal.
- ix. Velar porque se cumpla el procedimiento de aprobación de estados financieros internos y auditados, así como supervisar el cumplimiento de las políticas y prácticas contables.
- x. Evitar los conflictos de interés que pudiesen presentarse con el profesional o la firma de contadores públicos que se desempeñan como auditores externos al contratarles para que realicen otros servicios para la empresa.
- xi. Revisar y aprobar las evaluaciones y opiniones sobre el diseño y efectividad del gobierno de riesgos y control interno.
- xii. Además de los informes particulares que se requieran para dar cumplimiento a las funciones aquí señaladas, el Comité de Auditoría debe rendir en forma ordinaria un reporte semestral sobre sus actividades al Junta Directiva y en forma extraordinaria cuando lo considere importante el cien por ciento de sus miembros.

### **6.5 De las Sesiones del Comité**

El Comité de Auditoría debe reunirse ordinariamente cuatro (4) veces al año y extraordinariamente cuando así lo considere necesario.

En dichas Sesiones podrá participar con derecho a voz, pero sin derecho a voto, el Vicepresidente Ejecutivo o cargo similar, el Gerente Financiero, el auditor interno o posición similar de control interno, y los funcionarios que el Comité de Auditoría considere necesarios, así como el auditor externo cuando así lo requiera el Comité.

VoBo: Ivannia Montero Díaz Gerente Legal	Aprobado por: Junta Directiva / Sesión #888 – 25 Marzo, 2022
--	---

Los miembros del Comité podrán solicitar la presencia de asesores en las sesiones, ya sea en forma periódica o permanente; asimismo, podrán ser invitados Gerentes Corporativos, Gerentes de Área u otros funcionarios que el Comité de Auditoría considere necesarios, de conformidad con los temas a analizar. También podrá participar el auditor externo cuando así lo requiera el Comité.

## **6.6 Reglamentos Internos y libros de actas**

El Comité de Auditoría debe elaborar una propuesta de su reglamento de trabajo, el cual debe contener al menos las políticas y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, tendrá como funciones básicas:

- i. Sobre la contratación de Auditores Externos. El comité deberá verificar el cumplimiento de los requisitos para la contratación de los auditores externos.
- ii. Sobre la ejecución del trabajo de los auditores externos. Deberá dar seguimiento al avance del programa anual de trabajo de los auditores externos, así como las cartas a la gerencia e informes financieros y informes complementarios.
- iii. Sobre la ejecución del trabajo de los auditores internos. Deberá verificar y aprobar la preparación del programa de trabajo anual de los auditores internos. Deberá revisar en forma trimestral el avance de dicho programa de trabajo y dar el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas.
- iv. Sobre el cumplimiento de acuerdos de Asambleas de accionistas. Será responsabilidad de este comité verificar que las actas de Asambleas y de Juntas Directivas estén debidamente actualizados y que los acuerdos tomados se han implementado.
- v. Sobre informes semestrales al Junta Directiva. Este comité deberá presentar al Junta Directiva en forma ordinaria un informe semestral de sus labores, y en forma extraordinaria cuando lo considere importante el 100% de sus miembros.
- vi. Los reglamentos y sus modificaciones deben ser aprobados por el Junta Directiva, y estar a disposición de la Superintendencia General de Valores.

Los acuerdos adoptados en las reuniones del Comité de Auditoría y demás Comités de Holcim deben constar en un Libro de Actas de este Comité.

Este libro podrá ser llevado en forma electrónica u otros medios, de acuerdo con las disposiciones que emita la Superintendencia General de Valores.

## **Artículo 7: Compra-Venta de Valores de Holcim entre miembros del Consejo de Administración, Ejecutivos Clave y Asesores.**

Para los efectos de este Código en los aspectos relacionados con la compraventa de valores de Holcim entre miembros del Junta Directiva, Ejecutivos Claves y Asesores, se adopta la Política para la implementación de la Directiva de Restricción al Comercio y Divulgación de Información en el Mercado de Holcim (Costa Rica) S. A y requerimientos legales establecidos para la compra-venta de valores, específicamente, los establecidos en Ley Reguladora del Mercado de Valores, No. 7732 (la "LRMV") y el Reglamento sobre Políticas de Prevención de Uso Indevido de Información Privilegiada emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero el 9 de octubre del 2009 (el "Reglamento").

## **Artículo 8. Compra-Venta, hipoteca y/o prenda de activos de Holcim**

Para los efectos de este Código, deberá ser reportada previamente a la Junta Directiva toda transacción de compra, venta, hipoteca o prenda de activos que se tramite entre Holcim y el Gerente General o cargo similar, con partes

VoBo: Ivannia Montero Díaz Gerente Legal	Aprobado por: Junta Directiva / Sesión #888 – 25 Marzo, 2022
--	---

relacionadas de los miembros de la Junta Directiva y/o con familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad del Gerente General o cargo similar o de algún miembro de la Junta Directiva.

El reporte deberá ser realizado por quién esté involucrado en la transacción y deberá contener toda la información relevante. Adicionalmente, el involucrado deberá inhibirse de la toma de cualquier decisión relacionada con este asunto y deberá suministrar cualquier información adicional que la Junta Directiva requiera sobre la transacción.

Por partes relacionadas deberá entenderse:

- i. Los familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad del Gerente General o cargo similar, o del miembro de la Junta Directiva involucrado en la transacción.
- ii. Cualquier entidad jurídica en la cual el Gerente General o cargo similar, o el miembro de la Junta Directiva involucrado o los familiares de éstos, hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, tengan participación o sea miembro de su Junta Directiva o cualquier otro órgano similar.

En este mismo sentido, y para los efectos del presente Código, la Junta Directiva deberá aprobar previamente y deberá quedar consignado en actas, la ejecución de la compra, venta, hipoteca o prenda de los activos de Holcim que representen un 10% o más de los activos totales de la empresa. Para determinar este porcentaje, deberán considerarse los activos totales al cierre trimestral anterior a la transacción de acuerdo con los estados financieros presentados a la Superintendencia General de Valores.

Las transacciones indicadas en este artículo, serán comunicados mediante **Hecho Relevante** y divulgadas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Estas comunicaciones deberán contener:

- i. Nombre de la persona física o jurídica que actúe como contraparte de Holcim en la transacción.
- ii. Tipo y plazo de la operación. En el supuesto de que apliquen garantías otorgadas o recibidas, estas condiciones deberán estar especificadas.
- iii. Moneda y monto de la operación.
- iv. Nombre de los miembros de Junta Directiva, Gerente General o partes relacionadas involucradas (en el caso de que las haya).

#### **Artículo 9. Relaciones con los accionistas y futuros inversionistas**

La relación con los accionistas, sean nacionales o extranjeros, minoritarios o mayoritarios, estará a cargo, en primer lugar del Junta Directiva, quien deberá de velar por que se garantice un trato equitativo para todos, facilitando que todos los accionistas tengan la oportunidad de presentar un recurso efectivo en caso de violación de sus derechos.

Como soporte diario del Junta Directiva, y para facilitar el acceso oportuno de la información de la empresa hacia los accionistas y posibles inversionistas, así como canalizar consulta e inquietudes que éstos puedan tener, el Departamento de Tesorería de la empresa tendrá una persona encargada de las relaciones con los inversionistas.

En la página web de Holcim (Costa Rica) S.A., en la sección de Accionistas, estará el contacto de la persona encargada de dicha relación, así como información relevante para los accionistas y posibles inversionistas.

VoBo: Ivannia Montero Díaz Gerente Legal	Aprobado por: Junta Directiva / Sesión #888 – 25 Marzo, 2022
--	---